

# ANEXO TECNICO DE LA FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En Montevideo, a los 25 días del mes de relicit del año mil novecientos noventa y nueve COMPARECEN <u>por la parte uruguaya</u>: La Universidad de la República Facultad de Derecho representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga y la Decana Esc. Teresa Gnazzo,; y <u>por la parte francesa</u>, el Centre de Recherche et Documentation sur l'Amerique Latine (CREDAL) del Institut des Hautes Études sur l'Amerique Latine de la Université París III, Sorbonne Nouvelle, representado por el Dr. Guy Mazet.

Las partes precitadas ACUERDAN desarrollar las acciones conducentes a la ejecución del presente "ANEXO TÉCNICO", dentro del marco del "Acuerdo de Cooperación en el ámbito de la Informática Jurídica entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa" que se firmó el catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y del que hacen parte los nombradas, estableciendo a tales fines las siguientes necesidades:

#### I) La Informática Jurídica en la Facultad de Derecho

#### A) OBJETIVOS:

1. Cooperación e intercambio entre los distintos ámbitos universitarios involucrados en este Convenio.

En faz ejecutoria del convenio suscripto, se proyectarán y llevarán a cabo un conjunto de acciones que impulsen la consecución de los objetivos específicos marcados y llevados adelante:

- i Formar investigadores en Informática Jurídica
- ii Realizar investigaciones puntuales en la materia.

Para ello se trabajará de consuno con la Unidades competentes de la Facultad de Derecho, según lo resuelva su Consejo, en un plano igualitario de decisiones y aprovechamiento recíproco de dichas reparticiones de esta Facultad.



#### 2. Aportes solicitados a Francia

- Misiones francesas y uruguayas sufragadas de acuerdo a la costumbre internacional (pasajes a cargo del país emisor y estadía a cargo del país receptor).
  - Selección, compra y/o canje de libros y revistas (nacionales y extranjeros).
  - Software de base y aplicativos de enseñanza asistida por ordenador (ej. EGO).

#### II) Proyectos institucionales a desenvolver

#### A) CURSO PARA INVESTIGADORES EN INFORMATICA JURIDICA

Considerado. muy necesario para la formación de formadores e investigadores en la materia, presupuesto que incide fuertemente - a su vez- en la valía y prolongación regular de las acciones conjuntas futuras entre ambos grupos académicos. Se estudiará su extensión, objetivos, contenidos, etc. entre las contrapartes involucradas.

#### B) BASE DE DATOS JURIDICA DE USO PUBLICO

Sobre su importancia y justificación véase supra IA4. De lo que se trata es de elegir una temática de derecho sustantivo (podría ser "derecho tecnológico", "derecho del Mercosur", etc.), y establecer alrededor de ella una base de datos multifuente (normativa, doctrina y jurisprudencia), que al tiempo de dar servicio a la comunidad sirva como terreno operativo de investigaciones.

#### III) Proyectos de investigación a desenvolver

#### A) MARCO TEORICO-PRACTICO DE UN CENTRO DE INVESTIGA-CIONES

Existen bases ya echadas por el Prof. Michel Bibent, en oportunidad del Curso breve de Informática aplicada al Derecho dictado como parte inaugural de las Jornadas Internacionales Preparatorias del VI Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática (Montevideo, octubre 1997). Las cuestiones y enfoques recogidos en esa oportunidad, a lo que se sumaron sesiones de trabajo específicas de toda la Misión con el CINADE en esas mismas fechas, dieron pie a Reflexiones generales en torno a los centros universitarios de investigación jurídica (ponencia del autor al VI Congreso, mayo 1998, publicada en el Libro de Ponencias, pág. 861-865).



#### B) APOYO A LA FORMACION DOCENTE

En ocasión del cursillo dictado por el Prof. Guy Mazet sobre Informática y Didáctica (mayo 1998), quedó planteado un marcado interés por el desarrollo de algunos proyectos en esta dirección. Estas acciones se han retomado en la visita actual del profesor francés, donde el CINADE y la UAP han planteado especial interés en desarrollar esta línea de acciones. En especial existe particular atención en adaptar y testear los programas existentes en Francia, a los siguientes fines:

- i para evaluar su impacto en el aprendizaje de los alumnos dentro de un contexto de masificación como el que tenemos en nuestra Facultad.
- ii para vincularlo al desarrollo metacognitivo de los propios docentes, al planteárseles la necesidad de reflexionar acerca de los contenidos significativos, los procedimientos y las actitudes que integran su estrategia pedagógica.

Concomitantemente, el Prof. Mazet ha tomado conocimiento de los siguientes proyectos que se compromete a impulsar y apoyar dentro del marco actual de cooperación:

- a= Redacción asistida por ordenador de programas de estudio
- b= Sistema de información automatizada sobre la normativa de la Universidad.

#### C) <u>INVESTIGACION ASISTIDA POR ORDENADOR</u>

Existe interés de participar en el desarrollo de un programa de asistencia al investigador, que sirva de guía para la formulación de diseños de investigación jurídica. Para ello, la Facultad está en condiciones de aportar el marco metodológico que ha venido desarrollando, y la parte francesa pondrá al servicio del proyecto los recursos manejados en Inteligencia Artificial, Informática y disciplinas concomitantes.

#### D) INFORMATICA JURIDICA PARA EL MERCOSUR

Se llevará adelante un "Sistema de información multifuncional sobre Mercosur", de acuerdo con las siguientes pautas técnicas:

- 1°) Concepción de una base de datos sobre los procedimientos de arbitraje, mediación, solución de controversias, etc.
- 2º) Concepción de instrumentos de ayuda a la decisión arbitral.
- 3º) Concepción de instrumentos de enseñanza y capacitación sobre arbitraje, etc.
- 4°) Concepción de un sistema juri-lingüístico orientado al tratamiento y gestión del régimen de origen de productos en el Tratado de Asunción (continuación de los trabajos iniciados en las Jornadas Preparatorias del VI Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática Montevideo, octubre 1997 y luego en ponencia ante el VI Congreso titulada El régimen general de origen de productos en el Tratado de Asunción-Mercosur. Un análisis juri-lingüístico, mayo 1998, tomo de ponencias, págs.327 a 331).



#### IV) <u>Duración y Extensión</u>

El plazo previsto para la ejecución de estos proyectos será de dos años a partir de la fecha de vigencia del Acuerdo Marco, sin perjuicio de su modalidad de reconducción regulada en este último.

Para constancia, se firman en el lugar y fecha indicados 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor

Ing. Rafael Guarga

Rector

Dr. Guy Mazet CREDAL

Esc. Teresa G. Gnazzo

Decana

ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO CIENTIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION SOBRE AMERICA LATINA - CREDAL, LABORATORIO ASOCIADO 111 DEL CNRS (Centro Nacional de Investigación Científica) PARIS, FRANCIA

- A) Considerando: 1) Que el CREDAL y los otros organismos que representa que figuran en el Artículo IX tienen entre otros objetivos, el de realizar investigación científica en América Latina y en el Uruguay en particular, en relación estrecha con los institutos y organismos uruguayos de investigación, así como el de asociar a sus programas tanto a investigadores como a estudiantes uruguayos susceptibles de integrarse temporariamente al CREDAL y a la Formación de DEADOctorado del Instituto de Altos Estudios de América Latina (IHEAL).
  - Que ya han existido relaciones informales entre el CREDAL y la Universidad de la República.

#### B) Teniendo en cuenta:

- 1) El Acta de la 6ta. sesión de la Comisión Mixta Francouruguaya - 14-16 de octubre de 1987.
- 2) A título informativo y en lo pertinente, el Memorandum titulado Bases programáticas para un proyecto de cooperación uruguayo-francés en el área de investigaciones sociales aplicadas al ordenamiento territorial preparado por la Comisión convocada por la Sra. Mínistra de Educación y Cultura, Dra. Adela Reta (se acompaña como anexo informativo).

La Universidad de la República y el CREDAL resuelven establecer un Acuerdo, de Cooperación e Intercambio Científico sobre las bases siguientes:

Artículo I. La cooperación científica se desarrollará en el campo del ordenamiento del territorio regional y urbano con un enfoque interdisciplinario incluyendo la dimensión histórica y comenzará con la investigación de las regiones Maldonado-San Carlos-Punta del Este; Colonia y Montevideo en su primera etapa.

#### Articulo II.

- 1. La cooperación recaerá en particular en la elaboración, ejecución y difusión de proyectos de investigación comunes o en la articulación de proyectos de cada una de las instituciones.
- 2. Los intercambios comprenderán la preparación de programas y proyectos sobre la elaboración de metodologías, sobre la realización de trabajos y el análisis de resultados. Este intercambio se realizará bajo la forma de seminarios, misiones individuales o colectivas sobre el terreno y otro tipo de reuniones científicas.
- Artículo III. Las dos instituciones organizarán un intercambio de investigadores, docentes-investigadores, pasantías científicas y becarios que participarán en actividades de investigaciones comunes. Este intercambio se realizará según las disposiciones reglamentarias en vigor en cada país.
- Artículo IV. Las dos instituciones organizarán el intercambio de documentación y de publicaciones científicas permitiendo una mejor información recíproca y un enriquecimiento de los acervos de las bibliotecas respectivas.
- Artículo V. Las dos instituciones determinarán las posibilidades de publicaciones conjuntas de los resultados de sus investigaciones, especialmente en sus respectivas colecciones.

Artículo VI. Para la realización de los proyectos derivados del presente convenio las dos instituciones utilizarán los medios previstos en el marco de la cooperación franco-uruguaya, así como otros que puedan obtener.

Artículo VII. Las dos instituciones elaborarán conjuntamente el programa anual de cooperación y evaluarán anualmente los avances de los proyectos acordados.

Artículo VIII. El presente Convenio estará en vigencia por un período de dos años y podrá ser renovado por períodos iguales. El mismo entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, sin otra formalidad que la comunicación por carta al CREDAL.

Artículo IX. En cuanto a la parte francesa queda entendido que el CREDAL actúa en el presente convenio en representación del IPEALT (Instituto Pluridisciplinario de Estudios para América Latina de la Universidad de Toulouse) y del GRAL (Grupo de Investigación sobre América Latina del CNRS) que participaron en la gestión de este convenio. Los programas previstos se llevarán a cabo por parte del CREDAL con la participación de las dos instituciones antes nombradas.

Montevideo, 21 de octubre de 1987.-

Universidad de la República

Samuel Lichtensztejn

Rector

Jean Revel-Mouroz

**CREDAL** 

Director Adjunto